

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.

Cali, junio 29 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).
Interlocutorio No.690

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4°. del C. General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e315a1634b6a2288a8b5ba55072ed3168496e2c017c08148aba32e47376500

2

Documento generado en 29/06/2021 03:03:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>